

Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 301 -2022- MDMM

Mariano Melgar, 16 NOV 2022

VISTO:

El Informe N° 804-2022-ABASTOS-MDMM, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales; Resolución de Alcaldía N°360-2022-MDMM Resolución de Gerencia Municipal N°236-2022-GM-MDMM; Dictamen Legal N°465-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 236-2022-MDMM de fecha 07 de octubre del 2022, se designó el comité del procedimiento de selección Licitación Pública N° 002-2022-MDMM para la contratación orientado a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO MARACANA EN EL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN ZONA A. MZ 17A, LOTE 1 DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con código único de inversión 2475036; el cual está conformado por los siguientes servidores:

MIEMBROS TITULARES:

Primer Miembro (Presidente) : Arq. Giancarlo Huerta Retamozo
Segundo Miembro : Arq. Audaluz Yaneth Córdova Hanco
Tercer Miembro : Econ. Milton Ángel Zenteno Del Carpio.

MIEMBROS SUPLENTE:

Primer Suplente : Arq. Arq. Víctor Luis Ticona Postigo
Segundo Suplente : Arq. Renee Virgilio Regente Pacheco
Tercer Suplente : Econ. Liz Lourdes Collanqui Quispe

Que, por medio del Informe N° 804-2022-ABASTOS-MDMM, de fecha 18.11.2022, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita la Reconfirmación del Comité del procedimiento de Selección Licitación Pública N° 002-2022-MDMM, de la Resolución de Gerencia Municipal N° 236-2022-MDMM, debido a que el primer suplente Arq. Víctor Luis Ticona Postigo, ha sido cesado a partir del 18 de noviembre del 2022 según la Resolución de Alcaldía N° 360-2022-MMDM de fecha 16 de noviembre del 2022.

Que, en este contexto, con la finalidad de continuar con la conducción de los procedimientos de selección correspondería RECOMPONER EL COMITÉ DE SELECCIÓN, de conformidad al artículo 43 y 44 del Reglamento de la Ley N° 30225; de lo descrito, se solicita la reconfirmación del Comité del procedimiento de selección Licitación Pública N° 002-2022-MDMM que se encargará de la preparación, conducción y realización hasta su culminación de Licitación Pública N° 002-2022-MDMM para la contratación orientado a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO MARACANA EN EL PUEBLO JOVEN



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 301 -2022- MDMM

GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN ZONA A. MZ 17A, LOTE 1 DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

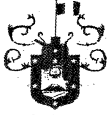
Que, de acuerdo a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.S. N° 082-2019-EF y modificada mediante D. Leg. 1444, establece respecto a los Procedimientos de Selección que una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones (...).

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por medio del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF señala lo siguiente: “43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, establece que, “44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación” (...) 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N° 465-2022-GAJ-MDMM, es de la opinión de RECONFORMAR el Comité del procedimiento de Selección Licitación Pública N° 002-2022-MDMM para la contratación orientado a la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO MARACANA EN EL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN ZONA A. MZ 17A, LOTE 1 DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**; en merito a las facultades delegadas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025, 073-2019-MDMM, se deriva el presente expediente para su aprobación mediante acto Resolutivo.

Por los fundamentos expuestos y, al amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM, que detalla en el inciso Y: “Aprobar la inclusión o exclusión de procesos de selección, conforme a la Ley de Contrataciones con el Estado y su reglamento, Dictamen Legal N° 465-2022-GAJ-MDMM y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 301 -2022- MDMM

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR el COMITÉ DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 002-2022-MDMM para la contratación orientado a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO MARACANA EN EL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN ZONA A. MZ 17A, LOTE 1 DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con código único de inversión 2475036; el cual estará conformado por los siguientes servidores:

MIEMBROS TITULARES:

Primer Miembro (Presidente) : Arq. Giancarlo Huerta Retamozo
Segundo Miembro : Arq. Audaluz Yaneth Córdova Hancoo
Tercer Miembro : Econ. Milton Ángel Zenteno Del Carpio.

MIEMBROS SUPLENTE:

Primer Suplente : Arq. Climilda Adela Martínez Arévalo
Segundo Suplente : Arq. Renee Virgilio Regente Pacheco
Tercer Suplente : Econ. Liz Lourdes Collanqui Quispe

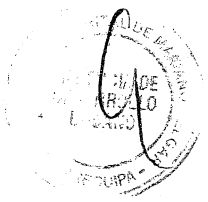
ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las funciones del Comité del Procedimiento de Selección, se sujeten estrictamente a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (D. Leg. N° 1444, que modifica la Ley N° 30225) y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- DERIVAR el presente expediente a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 236-2022-MDMM y todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO MELGAR

Evelyn Kurnia Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL

EKNW/
EXP.
CC. Interesados Archivo

